



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 021/2015

VISTO y CONSIDERANDO

La necesidad de conformar y reglamentar el funcionamiento de la JUNTA EMPADRONADORA del REGISTRO CÍVICO de EXTRANJEROS.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La Junta Empadronadora estará conformada por dos ciudadanos, vecinos de la localidad que serán designados por el Concejo Deliberante, los que deberán ser contribuyentes directos del municipio, y por el Juez de Paz de la ciudad de Larroque. Los miembros elegidos por el Concejo Deliberante se desempeñarán ad-honorem.-

ARTÍCULO 2º: Los miembros de la Junta Empadronadora durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez, tal lo establece el Art. 26º de la Ley Orgánica de Municipios.-

ARTÍCULO 3º: Se considerarán vecinos del municipio, a los efectos de la inscripción en los referidos registros, los que residan en él habitualmente en forma continua y tengan allí su familia o asiento principal de sus negocios.

Para ser inscriptos, los extranjeros deberán solicitarlo personalmente, presentando y adecuados a lo siguiente:



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



- a) Documento de Identidad Habilitante, que acredite ser extranjero.
- b) Tener como mínimo una residencia de 2 años.
- c) Haber cumplido la edad de dieciséis (16) años.
- e) Saber leer y escribir el idioma nacional.-

ARTÍCULO 4º: La Junta funcionará en la sede del Juzgado de Paz, durante dos (2) semanas seguidas, al menos un (1) día por semana y en horario no inferior a tres (3) horas, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha fijada para el comicio, todo lo que será determinado en cada caso por el Presidente Municipal, con comunicación oportuna a la Junta Empadronadora, y en publicación en diario de circulación local por dos (2) días y avisos fijados en el Juzgado de Paz, Municipio y otros lugares de concurrencia pública.-

ARTÍCULO 5º: Las funciones de Secretario/a de la Junta Empadronadora, serán desarrolladas por el Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Las reclamaciones por inscripciones indebidas que se presenten, previstas en el Art. 31 de la Ley Orgánica de Municipios, serán elevadas a la Junta Empadronadora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para su consideración.-

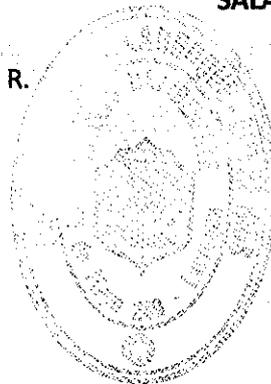
ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2015

VICEPRESIDENTE 1º: Krenn, Mauricio R.

SECRETARIA: Parrilla, Yanina S.


YANINA S. PARRILLA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque




MAURICIO R. KRENN
Vice Presidente 1º H.C.D.
Municipalidad de Larroque